



Concello de Vigo

SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL
Expte. 87/1102

RESOLUCIÓN

RÉGIMEN DE SESIONES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MES DE AGOSTO

Por Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2019, se estableció el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, determinando la realización de la sesión ordinaria de la misma los jueves no festivos.

Dicho régimen de funcionamiento contempla la posibilidad de modificar el día y la hora de realización de las sesiones, así como suspenderlas, en Semana Santa, Navidad o por la coincidencia con otros períodos festivos. Dada la proximidad del mes de agosto, durante el que por parte de los servicios administrativos se disfruta con mayor intensidad del derecho a las vacaciones, parece aconsejable acomodar el régimen de realización de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local a esta circunstancia durante dicho período, sin perjuicio de la disponibilidad de realización, de ser el caso, de sesión extraordinaria o extraordinaria y urgente, cuando se encuentre debidamente justificada.

RESUELVO:

Primero.- Establecer que el régimen de realización de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria durante el mes de **agosto de 2019** contemplará tres sesiones, las correspondientes **con los días 1, 8 y 29 de agosto**, sin perjuicio de la disponibilidad de realización, de ser el caso, de sesión extraordinaria o extraordinaria y urgente, cuando se encuentre debidamente justificada.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a todos los concejales y concejalas afectados y a los jefes de las diferentes áreas y servicios municipales, para su conocimiento y efectos, a través de su inserción en la Intranet.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor en el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/198, en la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vigo, conforme con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para los efectos de que quede informado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/19856, en relación con el 38.d) del mismo cuerpo legal.

CCA/me.

FECHA Y FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE, ABEL CABALLERO ÁLVAREZ

LA SECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL-M^a CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA